

**Gastos no subvencionables.**

No se considerarán gastos o inversiones subvencionables:

- a) Los impuestos directos o indirectos.
- b) Los gastos correspondientes al personal propio del solicitante de la subvención salvo aquellos que correspondan a nueva contratación dirigida exclusivamente a la ejecución del proyecto presentado.
- c) Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obra e instalaciones a subvencionar.
- d) El coste de redacción del proyecto.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- h) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto presentado.

**Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas de conformidad con la normativa vigente e inscritas en el registro correspondiente. Es necesario que la constitución legal de la entidad y la presencia efectiva en la Ciudad Autónoma de Melilla se hayan producido como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria. A los efectos de lo que se establece con respecto al requisito de la antigüedad que tienen que acreditar las entidades beneficiarias, en el caso de sucesión de entidades, se tiene que respetar la antigüedad originaria de la entidad siempre que esta circunstancia se acredite en los nuevos estatutos.
- b) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias en la Ciudad.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las organizaciones internacionales y las personas jurídicas extranjeras, públicas o privadas sin ánimo de lucro, tienen que cumplir este requisito cuando sea exigible legalmente.
- d) Haber justificado suficientemente las subvenciones o las ayudas recibidas anteriormente de la Ciudad Autónoma de Melilla, si es el caso.
- e) No estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a ningún procedimiento sancionador.
- f) Entregar la versión íntegra de los documentos presentados, señalándose las partes de los mismos que puedan verse afectados por las excepciones del artículo 13 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/34/CE y 2003/35/CE). Asimismo, se entregará una versión reducida de los documentos en el que se excluirán las partes que puedan verse afectados por las excepciones del mencionado artículo 13, para su exposición al público.
- g) Participar, si así se decide por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, en jornadas organizadas por la Administración de la Ciudad para la difusión de los resultados o intercambio de experiencias relacionadas con la presente convocatoria.

De cualquier manera, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Asimismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que reciban otras subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de las presentes bases.

**Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión será por concurrencia competitiva por el importe de la subvención expuesto anteriormente, de entre las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la LGS.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones será nombrado por el Director General de Sostenibilidad

Las solicitudes presentadas serán analizadas y evaluadas por una comisión de valoración integrada por las siguientes personas:

- La presidencia de la Comisión la ostenta el Director General de Sostenibilidad
- Vocal 1: Técnico de Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental
- Vocal 2: Jefe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Urbano
- Vocal 3: Jefe de Oficina Técnica de Protección del Medio Natural
- Secretaría: Coordinadora Técnica de la Consejería de Medio Ambiente (Que asumirá las funciones de instructora del expediente)

La comisión presenta la propuesta de concesión de la subvención al/ a la titular del órgano instructor a fin de que pueda formular la propuesta de resolución de concesión.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, dentro del plazo máximo de dos meses, contadores desde la fecha de publicación de esta convocatoria.